



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 951 MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERADO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", asimismo, como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su artículo 302 párrafo I numeral 23 establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Por su parte el artículo 321 párrafo I dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto", asimismo, en su párrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal...".

Que la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de Julio de 1990, en su artículo 8 establece: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...".

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, en su artículo 4° establece: "... Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" de fecha 19 de julio de 2010, en el numeral 4 párrafo I del artículo 9 establece que: "La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, la norma señala sobre los recursos de las entidades territoriales autónomas en su artículo 105 numeral 5 establece: "Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado".

Que la Ley N° 317 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2013" de fecha 11 de diciembre de 2012, en su artículo 13 establece: "Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de los convenios".

Que la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 26 numeral 2 establece: "La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribución de presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal", así también, en su numeral 13 señala: "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados".

Que la Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE" de fecha 21 de enero de 2016, en el artículo 23 párrafo III establece: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que la Ley N° 1613 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025", en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que el Decreto Supremo N° 5301 "Reglamento a la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025" de fecha 02 de enero de 2025, con referencia sobre la priorización en la asignación de recursos en el artículo 3 párrafo I y numeral 2 establece: "proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte".

Que el Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" de fecha 27 de junio de 2018, que en anexo del reglamento en su artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) Párrafo III (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES) inciso b) señala: "A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

Que el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de fecha 05 de julio de 2017, en su artículo 4 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES) inciso d) señala: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que la Resolución Suprema N° 22558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto" de fecha 01 de diciembre de 2005, en su artículo 6 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) inciso e) señala: "Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Ley Municipal N° 916 de fecha 02 de julio de 2025 se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto Institucional 2025 (Ajustado II)

Que el Informe Técnico CITE: DP/UPO/N°144/2025, emitido por el Lic. Juan José Chuquimia Yporre, JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES y el Lic. Ricardo Mamani Roque, ANALISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluyen que: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a objeto de cumplir con los objetivos consignados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) Parágrafo III (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Administración Territorial y Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral como Unidad Ejecutora **ES VIABLE**. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2025, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal así también no vulnera la normativa legal vigente."

Que el Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-84/2025, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO y la Lic. Joselyn Mamani Huchani, ANALISTA DE PRESUPUESTO dependientes de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluyen que: "Por lo expuesto en el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal."

Que el Informe legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/030/2025, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante los Informes CITE: SMDHSI/DD/INF/013/2025, CITE: INF/SMIP/DATC/UV/AF/186/2025, CITE: DP/UPO/N°144/2025, GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-84/2025, de conformidad a lo establecido en el parágrafo III, inc. b) del Artículo 16 del Decreto Supremo 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", no existe impedimento legal para su prosecución."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Báñez", Reglamento General del Concejo y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 951

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se aprueba la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL en el Plan Operativo Anual (POA) 2025 AJUSTADO II del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DE:

PROYECTO : EQUIPAMIENTO CON MATERIAL DEPORTIVO A UNIDADES EDUCATIVAS ZONA
NORTE Y ZONA SUR
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	39	222	0	4	8.6.0	41	113	39200	0	2	Material Deportivo y Recreativo	375.000,00
TOTAL													375.000,00

DE:

PROYECTO : FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	42	340	0	176	6.2.0	41	113	25220	0	2	Consultores Individuales de Línea	166.800,00
TOTAL													166.800,00

A:

PROYECTO : MANT. MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS - EL ALTO
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	39	221	0	1	8.1.0	41	113	24110	0	2	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	466.800,00
1205	1	39	221	0	1	8.1.0	41	113	24300	0	2	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	75.000,00
TOTAL													541.800,00

DE:

PROYECTO : FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	42	340	0	176	6.2.0	20	210	25220	0	2	Consultores Individuales de Línea	17.000,00
1205	1	42	340	0	176	6.2.0	20	210	34800	0	2	Herramientas Menores	20.000,00
TOTAL													37.000,00

A:

PROYECTO : MANT. MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS - EL ALTO
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	39	221	0	1	8.1.0	20	210	24110	0	2	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	37.000,00
TOTAL													37.000,00



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de administración y Finanzas, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

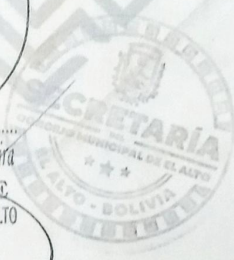
PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada por la Alcaldesa Municipal

SEGUNDA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase el presente Ley Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Av. Adrián Castillo Nro. 60 Zona Alto Lima 2da sección de la ciudad de El Alto, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.



Cal. Francisco Quipe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Est. Alexandra Flores Guspe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 951

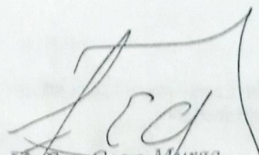
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 951 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO